



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVI - N° 35

(Antes Ordenanza 3189/13)

ARTÍCULO 1.- La utilización de la tarjeta del Sistema Único de Boleto Electrónico Misionero (SUBE Misionero) en los servicios del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Posadas, trae consigo el beneficio para los usuarios de gozar de los subsidios tarifarios dispuestos por las autoridades competentes; alentándose con ello el pleno empleo de la Tarjeta SUBE Misionero, regulada por la presente ordenanza y normas complementarias, como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios. La falta de empleo de la Tarjeta SUBE Misionero acarrea la pérdida del beneficio de gozar de tarifas subsidiadas en los Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectos de morigerar el impacto de la medida dispuesta en el párrafo anterior, a establecer temporalmente el mantenimiento de una parte del beneficio de los subsidios, fijando los valores tarifarios para los usuarios que abonen los servicios públicos de transporte de pasajeros sin emplear la Tarjeta SUBE Misionero, en importes inferiores a las tarifas técnicas. Dichos importes no pueden ser inferiores a los valores de las tarifas subsidiadas con más de un cien por ciento (100%) de recargo, considerando el redondeo a pesos con el objeto de facilitar el intercambio de moneda de curso legal.

ARTÍCULO 2.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas al Régimen del Boleto Estudiantil Gratuito Misionero, instituido por la Ley VI - N° 189 de la Provincia de Misiones (Boletín Oficial N° 14074, del 09/11/2015), que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza, el que debe ser de aplicación y vigencia en el ámbito del servicio público de autotransporte urbano de pasajeros de jurisdicción municipal, debiendo actuar en consecuencia y plena observancia las empresas concesionarias de los servicios, empleándose la tecnología del sistema único de boleto electrónico - SUBE misionero. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a desarrollar las acciones y adoptar las medidas administrativas y reglamentarias complementarias, necesarias para materializar oportunamente la efectiva adhesión al citado régimen en el ámbito del municipio, en un todo de acuerdo a las disposiciones contenidas en la ley de creación y a la reglamentación que emitiera la autoridad de aplicación provincial en la materia.

ARTÍCULO 3: Los responsables de proveer la tarjeta SUBE a los usuarios sin distinción de categorías deben hacerlo sin costo en su primera entrega.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ARTÍCULO 4: Fíjase el valor de reposición a partir de la segunda entrega de la tarjeta SUBE, en dos (2) unidades tributarias (U.T.).

ARTÍCULO 5.- Préstase conformidad con el principio de transparencia derivado de los niveles de seguridad, inherentes a los protocolos y procesos informáticos asociados a la administración y gestión del Sistema Único de Boleto Electrónico Misionero (SUBE Misionero), cuyos elevados grados de confiabilidad permiten disponer de canales seguros para la información de utilidad e interés de los usuarios, así como validar los datos e información estadística y operativa que se brinda periódicamente al Departamento Ejecutivo, consistente en los volúmenes de pasajeros transportados, recaudación por tarifas percibidas de los usuarios, kilómetros recorridos por las unidades integrantes de la flota del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas y cantidad de viajes realizados por usuarios beneficiarios de gratuidades, franquicias, descuentos y otras ventajas o beneficios tarifarios; lo que asimismo posibilita y facilita la eventual asignación futura de subsidios a usuarios determinados (subsidio a la demanda), en consonancia con los mecanismos anunciados y ponderados por el Gobierno Nacional para corregir distorsiones y/o asignaciones regresivas de los recursos.

ARTÍCULO 6.- Dispónese la registración de los usuarios del Sistema Único de Boleto Electrónico Misionero (SUBE Misionero) mediante la obtención de la correspondiente tarjeta personal, individualizada e intransferible de acceso al sistema SUBE, para lo cual el administrador de dicho sistema, debe asegurar que el equipamiento provisto permita realizar, entre otras, las siguientes prestaciones y registraciones, consistentes con las empleadas en el Sistema SUBE Nacional y aconsejadas por las mejores prácticas internacionales:

- a) datos personales del usuario (nombre y apellido, DNI, sexo), información de contacto datos de envío y demás información requerida para obtener la tarjeta de acceso al Sistema, personalmente o vía internet;
- b) documentación necesaria para el acceso a tarifas diferenciales (franquicias) y gratuidades;
- c) constancia de los movimientos (viajes y cargas de dinero positivas y negativas) realizados por los usuarios del sistema, cuya obtención por impresión resulta en calidad de comprobante del viaje realizado en un medio de la red SUBE Misionero (contrato de transporte), útil para los usuarios registrados en la página web del Sistema, en caso de



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

accidente, pérdida o robo de la tarjeta, reintegro de saldo en dichos supuestos, consulta de viajes realizados.

ARTÍCULO 7.- Dispónese, con ajuste al Artículo 23, Anexo II de la Ordenanza XVI - N° 20 (Antes Ordenanza 1600/05) y, en razón de mérito y oportunidad, la compensación económica mensual a las empresas del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas, del importe equivalente a los viajes realizados por los usuarios beneficiarios de gratuidades, franquicias, descuentos y otras ventajas o beneficios tarifarios, vigentes y futuros, en los montos totales o porcentuales correspondientes según el caso, al valor de la tarifa técnica que surge de la aplicación del Régimen Tarifario y Metodología de Costos de los Servicios Urbanos de Transporte de la ciudad de Posadas aprobado como Anexo IV del Decreto Municipal N° 1132/13; con base en la información que arroja el Sistema Único de Boleto Electrónico Misionero (SUBE Misionero) y en los procedimientos administrativos implementados o a implementarse para coleccionar dicha información hasta tanto el SUBE Misionero se encuentre implementado y en pleno funcionamiento en la totalidad de los servicios del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 8.- Instrúyese al intendente municipal de la ciudad de Posadas, en calidad de pauta y criterio permanente de actuación, en pos de la observancia de los principios y límites consagrados en el Artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal, a arbitrar los procedimientos, reglamentaciones y medios necesarios para asegurar que los viajes alcanzados por franquicias, descuentos y otras ventajas o beneficios tarifarios, vigentes y futuros, se circunscriban exclusivamente a la satisfacción de la necesidad social tutelada; a excepción de la gratuidad irrestricta consagrada a favor de los adultos mayores en el Artículo 23 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 9.- Créase una Comisión de Seguimiento del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Posadas para el Adulto Mayor, la que está integrada por el Intendente Municipal y hasta tres (3) funcionarios del Departamento Ejecutivo que éste designe; el/la Presidente del Honorable Concejo Deliberante y dos (2) concejales en representación del partido mayoritario y uno (1) por la minoría y el Defensor del Pueblo de la ciudad de Posadas, con el objeto de evaluar el volumen de adultos mayores usuarios del servicio, dimensionar el impacto que dicho volumen produce a fin de prever las erogaciones correspondientes y aprobarlas en el presupuesto respectivo, respetando lo



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

establecido en el Artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal, como asimismo realizar un seguimiento de las prestaciones y la adecuada calidad del servicio.

ARTÍCULO 10.- Establécese la obligatoriedad para las empresas del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas, de comunicar al Departamento Ejecutivo, para la debida información a este Honorable Cuerpo por su intermedio, la finalización satisfactoria de cada una de las etapas de implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico Misionero (SUBE Misionero), conforme al Proyecto Ejecutivo y demás condiciones estipuladas y aprobadas en el Decreto Municipal N° 738/13.

ARTÍCULO 11.- El chofer puede expender pasajes a bordo de los vehículos a quienes lo requieren, con un recargo del veinte por ciento (20 %), a los efectos de desalentar la venta en la unidad de transporte, aplicando el método de redondeo.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.